Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

D. Ygnazio Briz.ª de Rivas Secretario de Su Mag.d
y contador de resultas de Millones y primero Ofizio de su ens.no
Mayor de cuentas de dhos servicios Certifico que por los libros
parece que la cuenta de las sisas de los servizios de veinte y quatro
millones ocho mill soldados nueve sisas de las carnes y tres
millones de la Ciud.d de Murzia se a arrendado y a quedado
por arrendam.to a cargo de D. Luis Antonio Nuñez Suarez
por tiempo de diez años para desde primero de abrill del pa-
sado de mill seiscientos sesenta y tres en prezio cada uno dellos
de veinte y un quentos de mrs pagados en la dha Ciud.d de
Murzia en dos pagas por mitad con los quatro meses de hueco
en lugar de los seis que se avian concedido a Fran.co Nuñez Suarez
su hermano de quien esta declarado por heredero y demas de
dho prezio un quento y medio que se a de pagar en plata o en vellon con su [illegible]
[illegible] a como corriere = y haviendo fallecido el dho Don
Fran.co Nuñez Suarez con vista de los papeles que presento el dho
D. Luis en virtud de decreto de los Señores del Cons.o de hazienda
en la Sala de millones de veinte y quatro de diziembre de
mill seiscientos y sesenta y tres se acordo en veinte de henero
deste año para que el dho D. Luis Antonio Nuñez Suarez se
le de para administrar y cobrar las dhas sisas a los veinte
dos de henero = para lo qual el dho D. Luis Antonio
suplico ante los señores del consejo de hazienda en la Sala de
Millones que por tener echos los pagos de una obligazion de plazo
cumplidos y pagados se le [illegible] por [illegible]
año para desde primero de abrill del presente de mill
seiscientos y sesenta y quatro = y visto por los dhos señores